PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS CONTRATO POR PARTE EL OUF INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR MARGARITA MANDUJANO CERRILLA MARICARMEN LA EN SU CALIDAD ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO"; DE POR LA OTRA PARTE, EL O LA **C. ROSA ALEJANDRA GARCIA CHAVEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE

### DECLARACIONES

## I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminados 8 conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y Protección de Disto personales en contractión 31 de la ley Estatan el materia, adromo lo disputo en el capítudo i numeral Trigistimo Octavo y Capítulo XI, sección I numeral Quincuagistimo Niverso de los Inamelheros Centrales en materia de Caltracción y Descinidación así como para la elaboración de versiones públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidentificatos personales ondes de lodiquesto por al enticulo 3º Facció VI del Ordenmiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hiddigo, correspondiendo si testado de los siguitantes datos personales domicilio, nacionalidad, origen, R.F.C., CURP, estado civil, escolaridad y teléfono.

OHE FS UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO GOBIERNO ESTADO DE HIDALGO. JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS Y AUTONOMÍA GESTIÓN, SECTORIZADO SECRETARÍA Y AUXILIAR DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE

OUE GUBERNAMENTAL SE CREÓ AL INSTITUTO publicado en el periódico oficial del estado de hidalgo número 22, de fecha 1º de junio de HIDALGUENSE BAJO LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MODIFICÓ POR EL NOMBRE NORMAL". LA ACTUALMENTE OSTENTA, SEGÚN PERIÓDICO OFICIAL DEL **PUBLICADO** ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE EN MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO JULIO DE 1994 POSTERIORMENTE OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN EN POSTERIORMENTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO TITULAR DE HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO ACTUALIZA AL QUE CREÓ MEDIANTE EL CUAL AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DE EDUCACIÓN Y SUS CORRESPONDIENTES SEPTIEMBRE DE ESTADO DE HIDALGO. EL PERIÓDICO OFICIAL

I.3. QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTRAS Y MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS ASISTENCIA ESTADO DE HIDALGO PARA EL A LA EDUCACIÓN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ARTÍCULO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EDUCACIÓN DE FSTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES LEY PARAESTATALES HIDALGO.

DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y XIX CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN 1.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR Y SU MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO. EL LIC. JULIO RAMÓN

TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DELEGÓ LA FACULTAD NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS. CONVENIOS Y ACUERDOS PARTE "EI INSTITUTO" A LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, CALIDAD COORDINADORA EN GENERAL ADMINISTRACIÓN Y HIDALGUENSE DE FINANZAS EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO INSTITUTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN MODIFICA AL QUE CREÓ AL L.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES XXIV DEL **DECRETO** MODIFICACIONES, PERIÓDICO OFICIAL PUBLICADO EN ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA MEDIANTE DEL acuerdo se/xi/2022-5 de la sesión extraordinaria de 2022, de la junta de gobierno, de fecha DE 2022, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL

Página 1 de 6

ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUDO GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

- I.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE GASTO CORRESPONDIENTE CONFORME Д LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE ESTADO DE HIDALGO. ASÍ MISMO. PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V. DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- L7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."
- 1.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ANGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518325.

#### II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚM CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE ÚNICA Y REGISTRO FEDERAL DE СОМО CON EL COMPROBANTE REGISTRO DE POBLACIÓN CERTIFICADA GA MISMO QUE PARA CEDULA PROFESIONAL SEGÚN CORRESPONDA), (CERTIFICADO, TÍTULO Y/0 ESTUDIOS. COTEJO, QUEDANDO UNA COPIA EN LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

"FI PRESTADOR DEL SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE LAS II 2 OUF DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO НΑ SERVICIOS MATERIA NECESIDADES DE LOS INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES OUE ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

CON LA EXPERIENCIA Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA OUF QUE ES CONTRATADO, ASUMIENDO NECESARIOS DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PARA 105 **ACTIVIDAD** MOTIVO DEL DESEMPEÑO DF SU RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON SE ENCUENTRA FN ΕL SUPUESTO "EL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA QUE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

11.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **actual** para todos los efectos legales a que haya lugar

#### EL LIBICADO EN AVVICENTE CHERREDO A RARRIO ALTO CIR 42800 TILLA DE ALLENDE

#### III. DE "LAS PARTES"

TIT.1. QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO,
TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A
OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA, "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA

Página 2 de 6

INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y BAJO NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ QUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO, LO EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS PLANIFICACIÓN, INHERENTES Y/0 AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL SOLICITANTE POR LO QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS PRE

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS EL INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", А GUARDAR CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA LA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN QUE DE LOS SERVICIOS QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE CONTRATADOS. EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- C) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U
  OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO
  A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL
  DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES
  CORRESPONDIENTES.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL PRESTADOR CUARTA. DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN FÍSICA O MORAL, CUANDO SE CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, TRATE DEL CON EL CONSENTIMIENTO DE INSTITUTO", EL CARTA PODER AUTORIZADA POR "EL PRESTADOR PRESENTANDO DEL SERVICIO". CUMPLIENDO CON LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN. REQUISITOS

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

-



SEXTA "EL INSTITUTO". SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". LA CANTIDAD DE (TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.) DISTRIBUIDO , LAS CUALES SE DEPOSITARÁN EN LA CUENTA **PRESTADOR** DEL SERVICIO". IMPORTE HA SIDO FIJADO DE COMÚN PARTES" QUE INTERVIENEN ΕN ESTE CONTRATO; "LAS PARTES" CONVIENEN OUE "LAS ALGÚN NO PODRÁ EXIGIR MAYOR PAGO POR **PRESTADOR** DEL SERVICIO" OTRO CONCEPTO OUE NO ESTÉ PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

SÉPTIMA. "EL INSTITUTO" DARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR CONCEPTO DE DEL CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE \$ 11,805.62, O LA PARTE PROPORCIONAL EN RELACIÓN AL TIEMPO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO SE CUENTE CON LA EN EL MES QUE DEL SERVICIO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

ACUERDAN EXPRESAMENTE, VIGENCIA PRESENTE CONTRATO "LAS PARTES" QUE LA DEL DEL DIA SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE JURÍDICOS SE EXTINGUIRAN SIN RESPONSABILIDAD PARA SUS EFECTOS DE "LAS PARTES" SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO NI DECLARACIÓN QUE ASÍ LO DETERMINE.

**NOVENA** EN CASOS EXCEPCIONALES Y POR RAZONES FUNDADAS JUSTIFICADAS. "LAS PARTES" FΙ PROCEDIMIENTO UN PODRAN ACORDAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE ADENDUM LAS CUALES DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO PIENA ACEPTACION DF "LAS CON PARTES"

**DECIMA**. "**EL** INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO":
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "**EL INSTITUTO**" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- F. CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CON NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO:
- G. POR INCURRIR EN PRÁCTICAS DESHONESTAS, CONTRAVENGA EL BUEN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE INFORMACIÓN ASUNTOS. OBTENÇA UN IΑ OUF 1 F LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA:
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- I. EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- ACTOS DE DIVISIONISMO, ALTERCADOS FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, EJFCUCIÓN DE GRAVES 0 MANIFESTACIONES ILICITAS 0 CONTRARIAS DENTRO INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO"
- k. falta de ética o cualquier otra acción u omisión que afecte de forma negativa a "**EL Página 4 de 6**











INSTITUTO" Y/O A SUS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS AREAS PRIVADOS: Y

L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS EN "EL INSTITUTO"

CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO QUE FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN GENERARÁ NINGÚN DEL SERVICIO", ASÍ COMO TIPO A FAVOR DE "EL PRESTADOR TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO". JURIDICA 0 ADMINISTRATIVA

DÉCIMA PRIMERA. "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, ANTICIPADAMENTE PODRÁ POR EI TERMINADO PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA QUE MEDIE RESOLUCIÓN ÉSTE Y SIN NECESIDAD JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DE INTERÉS EXTINGA LA NECESIDAD ORIGINALMENTE DE REQUERIR LOS CONTRATADOS Y QUE DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO". MOTIVO DE DEBERÁ CUBRIR LOS ΕN TODO CASO, "EL HONORARIOS INSTITUTO" QUE CORRESPONDAN PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN. POR LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE

CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR ESCRITO Y SUS SERVICIOS. DEBERÁ CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO" SATISFACER QUEDANDO LOS OBLIGADO Y PERJUICIOS QUE CAUSEN, CUANDO SE OPORTUNIDAD. NO DIERE ESTE AVISO CON

DÉCIMO SEGUNDA "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE CASO FORTUITO FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUALQUIER EVENTO OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CUMPLIR CON PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO QUE LAS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO" DICHOS SUPUESTO

DÉCIMA TERCERA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA UNA PRESENTE CONTRATO TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "EL INSTITUTO" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DEL DAR AVISO

DÉCIMA CUARTA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE. PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS otras que emanan de la legislación en la materia aplicable y vigente para el ESTADO DE PODRÁ OPTAR, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN RESCISIÓN O JUDICIAL, EXIGIR ENTRE APLICAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ESTABLECER ΕI PAGO EN PROPORCIÓN A LOS DE UNA PENA SERVICIOS NO PRESTADOS CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. PRESTADOS DEFICIENTEMENTE

ASIMISMO, DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS PARTES" ACUERDAN QUE SEÑALADOS FN "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO. DEL ARTÍCULO 1824 DEL

DÉCIMA QUINTA "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES SOMETERÁN A DEL FUERO COMÚN DEL JUDICIAL

Página 5 de 6

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL 1.H.E	RO
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO	TESTIGOS
RAUL MENDEZ MENESES DIRECTOR CENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS  RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL  TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR CENERAL DE ASUNTOS DURÍDICOS  ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE	MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA  LILIANA ORIBE HERNÁNDEZ SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y ATENCIÓN

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DE FECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **ROSA ALEJANDRA** GARCIA CHAVEZ

# PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C. PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

C. Bosa Alyanora Gara Charez
NOMBRE Y FIRMA

			8
			C